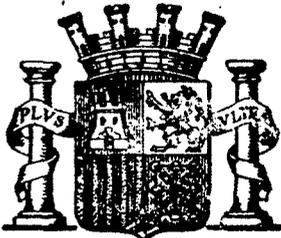


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Presidencia del Consejo de Ministros

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán. Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Por haber sido procesado en causa que se le sigue por el delito de allanamiento de morada el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, y perteneciente a la Sección de Ceuta, D. José Roldán Jiménez,

Este Ministerio ha resuelto que dicho oficial quede en la situación de disponible gubernativo en la segunda división orgánica, y afecto para haberes a la expresada Comandancia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo quinto del decreto de de 5 enero de 1933 (D. O. núm. 5); debiendo surtir

efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo que se comunica a V... para su conocimiento y efectos.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros, a los Jefes, oficiales y suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Crespo Salinas y termina con D. José Aznar Blanquer, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala y continuar los alféreces, que ascienden a tenientes, en el mismo destino que hoy sirven.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A coronel

D. Enrique Crespo Salinas, de la Comandancia de Algeciras, con la efectividad de 29 de septiembre último.

##### A teniente coronel

D. Luis Romero Sanz, de la de Tarragona, con la efectividad del anterior.

##### A comandante

D. José del Alamo Troya, de la de Huesca, con la misma efectividad.

##### A capitán

D. José Alvarez Moreno, de la de Cádiz, con la de 8 del expresado mes.

D. Luis Suárez Codés, de la de Huelva, con la de 18 del mismo.

D. Manuel Subirana Vicente, de la de Tarragona, con la de 29 del mismo.

##### A teniente

D. José Castañeda Lucas, de la de Estepona, con la de la fecha de esta disposición.

#### Ingreso

D. José Gómez Conde, del batallón Ciclista, con la misma efectividad.

#### A teniente

D. Arturo Martín Herrero, de la de Vizcaya, con la misma efectividad.

D. Matías Tejerina Arteaga, de la de Málaga, con la misma efectividad.

#### Ingreso

D. Francisco Villarrubia Fernández, del regimiento Infantería núm. 11, con la misma efectividad.

#### A alférez

D. Ignacio Arteaga Delgado, suboficial de la Comandancia de Navarra, con la misma efectividad.

D. Angeles Cames Blanco, suboficial de la de Guipúzcoa, con la misma efectividad.

D. Antonio Fernández Silvestre, suboficial de la de Castellón, con la misma efectividad.

D. Jesús Bermejo Crespo, suboficial de la de Estepona, con la misma efectividad.

D. José Aznar Blanquer, suboficial de la de Murcia, con la misma efectividad.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán y teniente de CABALLERIA D. Miguel Cabanellas Torres y D. Antonio Gómez del Barco Sigler, en situación de disponible voluntario en la primera división y regimiento Cazadores número 5, respectivamente, pasen a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que determina el artículo 9.º del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), por haber sido designados

en 29 de septiembre próximo pasado, jefes de sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, dependientes del Ministerio de Obras públicas; quedando afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y séptima división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Luis Marquín Agostino, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios a la de Santander, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Julián Bonilla Cervantes, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la de Alicante, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda y tercera divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el ascenso al empleo de alférez del Arma de INGENIEROS, concedido al subteniente del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros D. José Viciano Mota, por no hallarse comprendido en el artículo 15 de la ley de 5 de julio último (D. O. núm. 227), toda vez que por orden ministerial de 11 de septiembre de 1925, se le concedió, a petición propia, la renuncia a su derecho de ascenso a oficial de la escala de reserva retribuida, renun-

cia que en ningún tiempo podría ser rectificada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería ligera núm. 16, en 13 de julio último, promovida por el brigada D. José Fernández Alvarez, solicitando se le considere aprobado y se le conceda el ascenso a alférez, con arreglo a lo que determina el artículo 15 de la ley de 5 de julio último (D. O. núm. 158), y resultando que fué promovido al empleo de suboficial en orden circular de 17 de diciembre de 1928 (D. O. número 279), con la efectividad de primero de dicho mes, por lo que no reunía las condiciones que determina el apartado décimo de la orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 292), a la promulgación del decreto de 13 de julio de 1931 (C. L. núm. 480), por lo que no le comprenden los beneficios del artículo 15 de la ley de 5 de julio último, ya que no se hallaba declarado apto en la fecha de la fusión de escalas dispuesta en el citado decreto de 13 de julio de 1931, ni podía estarlo por no reunir las condiciones reglamentarias para ello, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

#### CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del batallón de Transmisiones de Marruecos Baltasar Belenguer Molina, en súplica de que se le reintegre en todos sus efectos el empleo de cabo de que fué desposeído en el año 1930 y como consecuencia se le promueva al empleo de sargento, que de no haber sido así ostentaría actualmente, por creerse comprendido en los beneficios del decreto de indulto de 18 de diciembre de 1931 y ley de Amnistía de 24 de abril último; este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la petición del recurrente por no serle de aplicación las disposiciones que cita y carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ARTILLERIA don Manuel García Rodríguez, disponible forzoso en la séptima división, pase destinado al 15.º regimiento ligero (VI), y el del mismo empleo D. Carlos Alfonso Sarmiento, destinado en el citado Cuerpo con carácter voluntario, se entienda rectificado en el sentido que lo es forzoso, y surtiendo efectos en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería de costa núm. 3, en 3 de septiembre próximo pasado, promovida por el auxiliar de Obras y Talleres, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, grupo B), D. José Palacios Castaño, solicitando se le conceda pasar a la situación de "disponible voluntario" por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, por no existir excedencia alguna en la especialidad de "artificiero", que es la del recurrente y además por no tener cumplido el plazo de mínima permanencia en el destino que en concepto de voluntario se halla sirviendo, de acuerdo con lo que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división orgánica cursó a este Departamento en 4 del mes actual, promovida por el capitán de complemento de ARTILLERIA, D. José Pajares Miguel, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 9, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo, por el plazo mínimo de seis meses, en el noveno regimiento ligero de dicha Arma, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha resuelto acceder a la petición del recurrente, no percibiendo sueldos, gratificación ni emolumento alguno

por este concepto, eximiéndosele de todo cargo o servicio de responsabilidad administrativa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al alférez de complemento de ARTILLERÍA, D. Manuel Rendón Gómez, del regimiento de Costa núm. 1, para que efectúe prácticas de su empleo en el mismo, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto la concesión del premio de efectividad de 1.600 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades, hecha por orden circular de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. número 223), al capitán de INGENIEROS don Jaime Zardoya Morera, con arreglo a lo dispuesto por la de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) y lo resuelto por la de 15 de agosto de 1933 (D. O. núm. 190), toda vez que el interesado fué separado del servicio el año 1919 y reingresado en el presente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA D. José Márquez Bravo, disponible forzoso en esa división, en súplica de que se le conceda el retiro con el empleo de teniente coronel y beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94); teniendo en cuenta que la primera de dichas peticiones ya le ha sido denegada por orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 207) y que han transcurrido con exceso cuantos plazos se señalaron para la aplicación del aludido decreto, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

#### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la circular de anuncio de vacantes de músicos de fecha 3 del mes actual (D. O. núm. 229), se entienda ampliada en una de músico de segunda correspondiente a clarinete y una de tercera a caja, ambas en el Batallón de la Montaña núm. 4, las que serán cubiertas en forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

### Estado Mayor Central

#### PRIMERA SECCION

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Pérez Frade y termina con Gabriel Coll Cardona, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas, división de Caballería y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Alféreces de complemento

*Comprendidos en la orden circular de 16 diciembre 1930 (D. O. núm. 284)*

D. Manuel Pérez Frade, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago número 100, expedida el 10 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 425 pesetas.

D. Manuel Pérez Frade, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago número 343, expedida el 13 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 400 pesetas.

D. Florencio de Miguel Benítez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 9, expedida el 1 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Florencio de Miguel Benítez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 376, expedida el 14 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ramón Peralta y Montero de Espinosa, del regimiento Infantería número 16. Carta de pago núm. 495, expedida el 18 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 421,89 pesetas.

D. Ramón Peralta y Montero de Espinosa, del regimiento Infantería número 16. Carta de pago núm. 906, expedida el 22 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 421,86 pesetas.

D. Mariano Alonso Montes, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago número 1.621, expedida el 8 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 140,63 pesetas.

D. Mariano Alonso Montes, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago número 2.721, expedida el 15 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 140,62 pesetas.

D. Alfredo Sánchez Rubio, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 1.635, expedida el 8 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Alfredo Sánchez Rubio, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 3.175, expedida el 8 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Angel Martínez de la Concha, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 399, expedida el 17 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Angel Martínez de la Concha, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 211, expedida el 8 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Isidoro Guerrero Trigueros, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 368, expedida el 18 abril 1933 por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Isidoro Guerrero Trigueros, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 194, expedida el 2 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Rodríguez López, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de

pago núm. 732, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Rodríguez López, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de pago núm. 600, expedida el 25 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Mario Albacete Díaz, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de pago núm. 17, expedida el 3 octubre 1932 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Mario Albacete Díaz, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de pago núm. 466, expedida el 22 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Enrique Sánchez Gómez, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de pago núm. 770, expedida el 29 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 121,87 pesetas.

D. Enrique Sánchez Gómez, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de pago núm. 626, expedida el 26 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 123,87 pesetas.

D. José Romero Conejero, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de pago núm. 137, expedida el 6 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. José Romero Conejero, del batallón Ametralladoras núm. 3. Carta de pago núm. 149, expedida el 7 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. Alfredo Nogales Marín, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.810, expedida el 28 abril 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alfredo Nogales Marín, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 567, expedida el 9 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Daniel García Sala, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 2.956, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Daniel García Sala, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.550, expedida el 20 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Telmo Mompradé Cantán, del regimiento Infantería núm. 20. Carta de pago núm. 457, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Telmo Mompradé Cantán, del regimiento Infantería núm. 20. Carta

de pago núm. 196, expedida el 23 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Mariano Pérez Ribón, del regimiento Infantería núm. 20. Carta de pago núm. 221, expedida el 17 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Mariano Pérez Ribón, del regimiento Infantería núm. 20. Carta de pago núm. 211, expedida el 23 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emilio Miravé Díez, del regimiento Infantería núm. 20. Carta de pago núm. 350, expedida el 22 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emilio Miravé Díez, del regimiento Infantería núm. 20. Carta de pago núm. 131, expedida el 15 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Mario Lanz Piniés, del batallón Montaña núm. 7. Carta de pago número 230, expedida el 17 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Mario Lanz Piniés, del batallón Montaña núm. 7. Carta de pago número 126, expedida el 9 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Joaquín Ramos Santos, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 16, expedida el 26 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 253,13 pesetas.

D. Joaquín Ramos Santos, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 14, expedida el 5 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 153,13 pesetas.

D. Bernardo Alonso Román, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 524, expedida el 29 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

D. Bernardo Alonso Román, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 16, expedida el 13 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

D. Rafael Caballero Alvarez-Sierra, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 17, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Rafael Caballero Alvarez-Sierra, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 1, expedida el 23 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

#### Alférez médico de complemento

*Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento, no siéndole de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)*

D. Santiago Saura Fargas, de la Compañía de Sanidad Militar de Baleares. Carta de pago núm. 66, expedida el 7 octubre 1930 por la Delegación de Hacienda de Mahón. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

#### Alférez de complemento

*Comprendido en la orden circular de 16 diciembre 1930 (D. O. núm. 284)*

D. Domingo Echeverría Martínez, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 6. Carta de pago núm. 196, expedida el 2 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Domingo Echeverría Martínez, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 6. Carta de pago núm. 61, expedida el 24 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

#### Reclutas

*Comprendidos en la orden circular de 16 abril 1926 (D. O. núm. 87)*

Antonio Valor Santonja, del Centro de Movilización y Reserva número 6. Carta de pago núm. 215, expedida el 30 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Alcoy. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Manuel Brotons Ruiz, de la Caja recluta núm. 22. Carta de pago número 345-A, expedida el 12 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco García Milá, de la Caja recluta núm. 26. Carta de pago número 1169, expedida el 10 septiembre 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Adolfo Low Mans, del regimiento de Artillería de Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 4232, expedida el 28 agosto 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José de Goyeneche Ugarte, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 847, expedida el 30 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Esteban Peña, de la Caja recluta núm. 36. Carta de pago número 4125, expedida el 28 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Francisco Esteban Peña, de la Caja recluta núm. 36. Carta de pago número 1802, expedida el 18 agosto 1930 por la Delegación de Hacienda de

Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 37,50 pesetas.

#### Sargento de complemento

*Por haber hecho duplicado el segundo plazo de su cuota*

D. Guillermo de la Sierra Serrano, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 337, expedida el 25 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

#### Reclutas

*Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha*

Oscar Soane Laredo, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago número 1121, expedida el 31 octubre 1930 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

*Ingreso hecho de más al hacer efectivo el plazo de su cuota*

Manuel Fernández Sierra, de la Caja recluta núm. 55. Carta de pago número 533, expedida el 28 agosto 1933 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Comprendidos en la orden circular de 16 abril 1926 (D. O. núm. 87)*

Juan Antonio Canals Canals, de la Caja recluta núm. 57. Carta de pago núm. 1281, expedida el 31 marzo 1931 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Juan Miró Segura, de la Caja recluta núm. 57. Carta de pago número 655, expedida el 11 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Gabriel Coll Cardona, de la Caja recluta núm. 58. Carta de pago número 192, expedida el 18 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Mahón. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Madrid, 1 de octubre de 1934.—Hidalgo.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones dirigidas por diversas autoridades divisionarias, este Ministerio ha resuelto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 302 del reglamento de reclutamiento, publicar la siguiente relación del personal expulsado del Ejército por incorregible.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Primera división

Regimiento de Infantería núm. 31.—Soldado, Alfonso Aymerich de Lis, hijo de Ricardo y de Delia, natural de Lérida.

Escuela de automovilismo.—Soldado, José Ordás Menéndez, hijo de Daniel y de Encarnación, natural de Cangas de Tieno (Oviedo).

##### Segunda división

Segunda escuadra aviación.—Educativo de banda, Cristóbal Martínez Gordillo, hijo de Ana, y natural de Morón (Sevilla).

Segunda escuadra aviación.—Soldado, Mariano Rodríguez Gómez, hijo de Ceferino y de Ramona, natural de Béjar (Salamanca).

Segunda escuadra aviación.—Soldado, José del Boz Fernández, hijo de José y de Aurora, natural de Sevilla.

##### Tercera división

Regimiento de Infantería núm. 33. Corneta, Juan Sevilla Raja, hijo de Francisco y de Ana, natural de Mazarrón (Murcia).

Regimiento de Artillería ligera número 6.—Trompeta, Cándido Martínez Hernández, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Cehegín (Murcia).

##### Quinta división

Primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.—Trompeta, Laureano Artigas Ruiz, hijo de Laureano y de Pilar, natural de Zaragoza.

##### Sexta división

Regimiento Infantería núm. 23.—Soldado, Julián López Ruiz, hijo de Bienvenido y de Hermenegilda, natural de Torrelavega (Santander).

#### División de Caballería

Regimiento de Artillería a caballo. Trompeta, Gregorio López Humanes, hijo de Nicomedes y de Francisca, natural de Torrijos (Toledo).

#### Canarias

Grupo Mixto de Artillería núm. 2. Educativo de banda, José Rodríguez García, hijo de Flora, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 1 de octubre de 1934.—Hidalgo.

#### SEGUNDA SECCION

#### CURSOS DE INFORMACION AEROSTERA

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que en la Escuela de Observadores del regimiento

de Aerostación tenga lugar un curso de información para oficiales de Infantería y Caballería con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El curso se desarrollará en el período comprendido del 8 al 23, ambos inclusive, del mes actual y se dividirá en dos períodos, uno de conferencias teóricas y ejercicios en sala, con catorce días de duración, el segundo, de dos días de duración, con cooperación de Unidad de Aerostación en funciones de campaña con misión de observación, que tendrá lugar en uno de los pueblos próximos a Guadalajara y en terreno accidentado como más adecuado por presentar las máximas dificultades para la marcha y maniobras de la referida Unidad y para la observación aerostera.

2.<sup>a</sup> Asistirá al curso, un oficial de Infantería por división orgánica y dos de Caballería, la designación de todos los cuales será hecha por los respectivos Generales de las ocho divisiones orgánicas y por el de la de Caballería, cuyas Autoridades deberán pasaportar a los designados con la debida anticipación para que puedan verificar su presentación en la Jefatura del regimiento de Aerostación, en Guadalajara, el lunes 8 de octubre a las once horas.

3.<sup>a</sup> El personal designado para asistir al curso, así como el del regimiento de Aerostación en los días que haya de salir de su residencia habitual para cooperar en los ejercicios, percibirá las dietas y pluses reglamentarias con cargo al presupuesto aprobado para el curso.

4.<sup>a</sup> El curso será dirigido por el teniente coronel jefe de instrucción del regimiento de Aerostación, ajustándose al programa remitido por el mencionado regimiento.

5.<sup>a</sup> Los gastos ocasionados por el curso, que ascienden a 4.200 pesetas para personal y 3.650 pesetas para material, serán cargo al capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 3.<sup>o</sup> y capítulo 3.<sup>o</sup> artículo 1.<sup>o</sup>, respectivamente, del presupuesto vigente. Por la Intendencia de la 5.<sup>a</sup> división se solicitará de la Intendencia Central, que la cantidad total de 7.850 pesetas, que importa el mencionado presupuesto, se consigne para ser librada en tiempo oportuno al regimiento de Aerostación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Y como rectificación al epígrafe de la orden circular de esta misma fecha inserta en el (DIARIO OFICIAL núm. 229). Madrid, 1.<sup>o</sup> de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 2,50  
Número o pliego atrasado ... .. 2,50  
Programas ... .. 2,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 16,75  
Al Diario Oficial... .. 2,50  
A la Colección Legislativa... .. 2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 21,25  
Al Diario Oficial... .. 17,50  
A la Colección Legislativa... .. 2,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1883, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del tiempo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.